
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

27 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Mensaje del Director General de la Organización para la
Prohibición de las Armas Químicas, Embajador Rogelio Pfirter,
dirigido a la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es un instrumento primordial en el ámbito de la no proliferación mundial multilateral. En él se abordan de manera específica las amenazas que representa la proliferación de las armas nucleares, a la vez que se plasma el propósito general de sus signatarios de lograr el desarme nuclear.

Los exámenes periódicos del Tratado constituyen avances fundamentales en la determinación de la comunidad internacional de alcanzar los nobles objetivos consagrados en él. El grado encomiable de participación en el Tratado, que cuenta concretamente con 189 Estados entre sus signatarios, pone de manifiesto la trascendencia y pertinencia de esos objetivos.

Desde su invención el siglo pasado, la amenaza latente que constituyen las armas nucleares ha supuesto uno de los peligros primordiales para la supervivencia de la humanidad. La Conferencia de Examen de 1995 reconoció las consecuencias y la complejidad de las cuestiones de que se trata. Por unanimidad, las partes acordaron prorrogar la duración del Tratado de forma permanente e incondicional, lo que sentó las bases de una colaboración ininterrumpida y positiva para hacer frente a los desafíos que representa la tarea de prevenir una mayor proliferación de las armas nucleares y, a la larga, de lograr el desarme nuclear.

La aplicación efectiva y universal de todos los acuerdos de desarme representa uno de los pilares de la seguridad internacional y se ha reconocido como tal. En un momento en que el terrorismo mundial ha añadido una nueva dimensión a la serie de amenazas a que se enfrenta la comunidad internacional, el Tratado sirve también para construir una defensa creíble contra el uso de las armas de destrucción en masa por terroristas. La aprobación reciente por la Asamblea General de las Naciones Unidas del Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear es una nueva muestra de la voluntad de la comunidad internacional de privar de medios a los que intentan utilizar esas armas para matar y herir en masa.



Además, esas actividades forman parte del compromiso internacional a largo plazo de someter todas las categorías de armas de destrucción en masa a un control estricto, a fin de lograr su eliminación definitiva. A ese respecto, los organismos de realización de los tratados respectivos, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, comparten objetivos comunes.

Los 168 Estados miembros de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas aplican la Convención sobre las Armas Químicas declarando, protegiendo y destruyendo, mediante una verificación internacional in situ, las existencias de armas químicas. Se debe paralizar la capacidad de producción de todas las armas químicas y, posteriormente, destruir los arsenales o transformarlos para su utilización con fines pacíficos, bajo la rigurosa verificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Se declararán las actividades industriales químicas pertinentes que tengan lugar dentro del territorio de todos los Estados Partes y, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, serán objeto de una verificación in situ.

Por último, todos los Estados Partes están obligados a aplicar restricciones y controles con respecto a la transferencia de las sustancias químicas que figuran en la Convención. Los Estados que son parte en la Convención renuncian definitivamente al desarrollo, la producción, el almacenamiento, el empleo o la transferencia de las armas químicas, mientras que se comprometen a no emprender preparativos militares para su empleo. Además, ningún Estado Parte ayudará o inducirá a nadie a infringir esta Convención.

El desarme tal como se dispone en la Convención sobre las Armas Químicas sirve de ejemplo para proceder a la eliminación factible, progresiva y verificable de toda una categoría de armas de destrucción en masa, en que los Estados Partes participan como asociados y otros Estados y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas prestan apoyo técnico y financiero.

El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares representa el único instrumento internacional que limita la proliferación de las armas más destructivas jamás concebidas. Al mismo tiempo, el Tratado promueve el empleo con fines pacíficos de la energía nuclear, en particular el empleo con fines exclusivamente pacíficos de la tecnología nuclear, que de ser desviada con fines ilícitos constituiría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.
